



# Exenciones del Programa de Ajustes en el Alquiler



Los dueños de propiedades de alquiler cubiertas **ya sea** por la Ordenanza de Ajustes en el Alquiler o por la Ordenanza de Desalojo por Causa Justa deben presentar registro y pagar una tarifa anual de \$101 por cada unidad. Todas las tarifas deben pagarse a más tardar el 1 de marzo de cada año. Los propietarios que pagan puntualmente la tarifa anual del Programa de Ajustes en el Alquiler (RAP, por sus siglas en inglés) pueden traspasar la mitad de la tarifa al inquilino. Las siguientes propiedades comunes están exentas de la Ordenanza de Ajustes en el Alquiler **Y** de la Ordenanza de Desalojo por Causa Justa y, por lo tanto, también están exentas de pagar la tarifa del Programa de Ajustes en el Alquiler:

- **Unidades de nueva construcción construidas completamente desde cero en los últimos 10 años, y no son el resultado de una conversión o uso residencial anterior.**

(Proporcione (a) un Certificado de Ocupación emitido después del 1 de abril de 2014 o (b) un Certificado de Exención emitido por RAP después del 31 de diciembre de 2022).

- **Viviendas unifamiliares construidas después del 1 de enero de 1983, donde el dueño de la propiedad alquila a un solo inquilino y comparte cocina o baño con el inquilino.**
- **Hospitales, centros de enfermería especializada o centros de salud**
- **Organizaciones sin fines de lucro o centros para la recuperación del abuso de sustancias**
- **Organizaciones sin fines de lucro para apoyar a las personas sin hogar**

La oficina de Impuestos Comerciales solo maneja la facturación y no toma determinaciones sobre exenciones. Si desea un certificado de exención o tiene preguntas sobre si su propiedad está exenta de las ordenanzas de Control del Alquiler y/o de Causa Justa, comuníquese con el Programa de Ajustes en el Alquiler al (510) 238-3721 o [RAP@oaklandca.gov](mailto:RAP@oaklandca.gov)